



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4422-CU-2024

Huancayo, 21 de agosto de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la documentación presentada por el Vicerrectorado Académico, a través de la cual remite propuesta del Reglamento General para el otorgamiento de subvenciones económicas para estudiantes de pregrado y graduados.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, asimismo, la citada ley, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad; precisando que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, de acuerdo con el Artículo 127° de la Ley N° 30220, señala: En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros;

Que, el numeral 98.1 del Artículo 98° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el Artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado; precisando que el Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la entrada en vigencia de la citada Ley;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, aprueban el documento normativo denominado "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48° de la Ley N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024";

Que, con Provéido N° 028-2024-CPERDCU-UNCP-VRAC la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de agosto de 2024, ha visto la observación del Vicerrectorado de Investigación (Oficio N° 0493-2024-VRI-UNCP) así como también el Provéido N° 105-2024SG a la propuesta del Reglamento General para el otorgamiento de Subvención Económica para estudiantes de pregrado y graduados, y luego de haber revisado, analizado e intercambiado opiniones, acordaron por unanimidad dar la conformidad al citado reglamento y remiten para seguir con la ratificación a nivel de Consejo Universitario; y





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 4422-CU-2024

De conformidad a las opiniones favorables de la Unidad de Modernización y Asesoría Jurídica, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 21 de agosto de 2024;

RESUELVE:

- 1° APROBAR el Reglamento General para el otorgamiento de subvenciones económicas para estudiantes de pregrado y graduados, que consta de V Capítulos, 17 Artículos, 2 Disposiciones Complementarias y 2 Disposiciones finales, que en anexo es parte integrante de la presente resolución.**
- 2° DEJAR SIN EFECTO** toda documentación que se oponga a la presente.
- 3° DISPONER** su difusión y publicación en el Portal WEB Institucional.
- 4° DAR** a conocer la Resolución a la Comunidad Universitaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Abog. **ROY PEDRO SACAICO PALACIOS**
SECRETARIO GENERAL



Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR

cc. Rectorado / VRAC/VRH/DGA/ Asesoría Jurídica / OCI / Facultades 25 /Dirección de Gestión e Innovación Académica/Oficina de Planificación/ Gestión de la Calidad/ Innovación Académica/ Modernización// Académica /Portal WEB /Archivo/jmq



**REGLAMENTO GENERAL PARA EL OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA ESTUDIANTES DE
PREGRADO Y GRADUADOS**

(Resolución N° 4422-CU-2024)

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Art. 1. El reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas para estudiantes de pregrado y graduados se sustenta en el artículo 46 de la ley N° 31953, Ley de Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30220, Ley Universitaria y la Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU que establece los Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Art. 2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la UNCP
- Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- D. S. N° 012-2020-MINEDU, Aprueban la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva
- Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, Aprueban el documento normativo denominado “Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N° 30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”
- Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP), aprobado con Resolución Rectoral N° 001-2015-AE-UNCP, Resolución Rectoral N° 030-AU-2018-AE, Resolución Rectoral N° 060-AU-2019-AE (Versión II), Resolución Rectoral N° 072-AU-2020-AE (Versión III), Resolución Rectoral N° 074-AU-2020-AE (Versión IV) y Resolución Rectoral N° 075-AU-2020-AE (Versión V).
- Reglamento Académico General de la Universidad Nacional del Centro del Perú (UNCP) Versión 2.0, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0073-R-2021. Resolución N° 2126-CU-2022, Resolución N° 1433-R-2023 y Resolución N° 2898-CU-2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Art. 3. OBJETIVO

Normar el otorgamiento de subvenciones económicas para estudiantes de pregrado de las Escuelas Profesionales y graduados de la Universidad Nacional del Centro del Perú, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa.

Art. 4. ALCANCE

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación a los graduados y estudiantes de pregrado de la UNCP que requieren de apoyo económico para financiar principalmente actividades académicas y de investigación formativa.

Art. 5. FINALIDAD

Establecer los requisitos y procedimientos para acceder al otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Art. 6. Las actividades académicas y de investigación sujetas a subvenciones económicas son:

- Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.
- Trabajo de investigación y/o tesis para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional, según corresponda, en concordancia con los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220.
- Estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres y cursos, que implican la movilidad de graduados y estudiantes de pregrado.
- Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
- Semilleros o círculos de investigación asociados a investigación formativa.
- Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas de graduados y estudiantes de pregrado.
- Suscripción de patentes de las investigaciones de graduados y estudiantes de pregrado.
- Otros que determinen el vicerrectorado académico o el vicerrectorado de investigación según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo y al artículo 48 de la Ley N° 30220, los mismos que deben estar contemplados en los Reglamentos Académicos y/o de Investigación de la universidad pública.

Art. 7. LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

7.1 Actividades Académicas

Los estudiantes y graduados podrán acceder por única vez a esta subvención, para desarrollar las actividades detalladas en Art. 6 será de la siguiente manera:

- a. Si se realiza en el interior del país, se otorgará la subvención económica como máximo de 2 UIT.
- b. Si se realiza fuera del país (extranjero), se otorgará la subvención económica como máximo de 3 UIT.



7.2 Actividades de Investigación

- a. Concursos de tesis para la obtención del Título Profesional, las subvenciones económicas serán establecidas en las bases del concurso, previa disponibilidad presupuestal.
- b. Concursos de proyectos de Semilleros de Investigación, las subvenciones económicas serán establecidas en las bases del concurso, previa disponibilidad presupuestal.
- c. Concursos de proyectos de Innovación y Emprendimiento, las subvenciones económicas serán establecidas en las bases del concurso, previa disponibilidad presupuestal.
- d. Gastos asociados a la publicación de artículos en revistas indizadas dirigido a estudiantes de pregrado y graduados, será de acuerdo a las evidencias del artículo científico indizado o aceptado para indización en las siguientes bases de datos: SCOPUS, WOS y SciELO, con la conformidad de la dirección del Instituto de Investigación y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
- e. Movilidad estudiantil en investigación para: estancias, pasantías, congresos, foros, seminarios, talleres, cursos y otros; relacionados a investigación formativa que implican la movilidad, deberán contar con expedientes aprobados en los consejos de facultades y ser derivados al Vicerrectorado de Investigación. El importe máximo para las subvenciones económicas será de la siguiente manera:
 1. En las actividades individuales se podrá aceptar como máximo 02 estudiantes por carrera profesional:
 - Si la actividad se realiza en el interior del país se otorgará la subvención económica como máximo hasta 1 o 2 UIT por alumno (hospedaje, alimentación, pasajes e inscripciones), y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
 - Si la actividad se realiza en el exterior del país se otorgará la subvención económica como máximo hasta 3 o 4 UIT por alumno (hospedaje, alimentación, pasajes e inscripciones), y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
 2. Si la participación comprende a grupos de estudiantes, las subvenciones económicas serán de acuerdo al costo de vida (hospedaje, alimentación, pasajes e inscripciones), y de acuerdo a disponibilidad presupuestal, utilizando de preferencia el transporte de la UNCP de acuerdo a los accesos geográficos.
- f. Cursos de capacitación para el fortalecimiento de la investigación formativa, se realizarán bajo proyectos a través de la Dirección del Instituto de Investigación y serán realizados en la UNCP, pudiendo ser de forma presencial y/o virtual, y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
- g. Actividades contingenciales de investigación, bajo sustento técnico y disponibilidad presupuestal, se realizarán bajo proyectos a través de la Dirección del Instituto de Investigación.

Art. 8. Podrán ser beneficiarios de la subvención como máximo dos (02) estudiantes y/o egresados por Carrera Profesional por semestre, Si el trabajo es en grupo solo se apoyará a dos estudiantes (como máximo) en representación del grupo para la actividad académica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



Art. 9. Procedimiento, Monitoreo y Seguimiento de la Subvención

9.1 Para intercambio Estudiantil:

Esta modalidad promueve la movilidad de estudiantes entre instituciones que mantenga un convenio vigente. El otorgamiento de la subvención económica será para cubrir los gastos de pasajes, estadía, alimentación, movilidad local, y gastos académicos para cursar el semestre académico en la universidad nacional o extranjera donde fue aceptada.

Estos gastos serán exclusivamente para las actividades del estudiante de pregrado para dedicar el tiempo de su estadía para el desarrollo de estudios en la universidad de destino.

Subvención económica en	Monto a cubrir
Pasajes (terrestre, aéreos)	Un máximo de 2 UITs
Alojamiento o hospedaje	
Alimentación	
Movilidad local	
Gastos académicos (*)	

*Acorde a los objetivos de la pasantía

A. Convocatoria:

- La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNCP organiza dos convocatorias al año, durante las cuales se podrá postular a un programa de intercambio:
 - ✓ Las convocatorias se desarrollarán según la necesidad de las entidades que se cuenta en convenio.
 - ✓ Ambas convocatorias se planificarán para que el beneficiario empiece, su intercambio estudiantil el primer día de clases en la universidad elegida.
 - ✓ Las convocatorias duran aproximadamente un mes.

B. Requisitos:

Para ser beneficiario de la subvención económica, los alumnos deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- Haber culminado el quinto semestre académico de su carrera profesional
- Pertener al quinto o tercio superior de su Facultad, durante todos los semestres académicos previos a la postulación al intercambio estudiantil.
- No haber reprobado asignatura alguna, en los semestres cursados previos a la postulación al intercambio estudiantil.
- No ser beneficiario de Beca 18, Beca permanencia, Beca Alianza del Pacífico u otro tipo de Beca. (Salvo, casos excepcionales que lo determinará el Vicerrectorado Académico.
- Ser de condición de bajos recursos (con Informe de la Dirección de Bienestar Universitario).
- Contar con la carta de aceptación para participar en el Intercambio Estudiantil en la universidad Nacional o extranjera, con la cual la UNCP tenga suscrito convenios vigentes.
- No recibir apoyo alguno parcial o total de la universidad destino.
- Presentar un plan de presupuesto para participar en el Intercambio Estudiantil.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

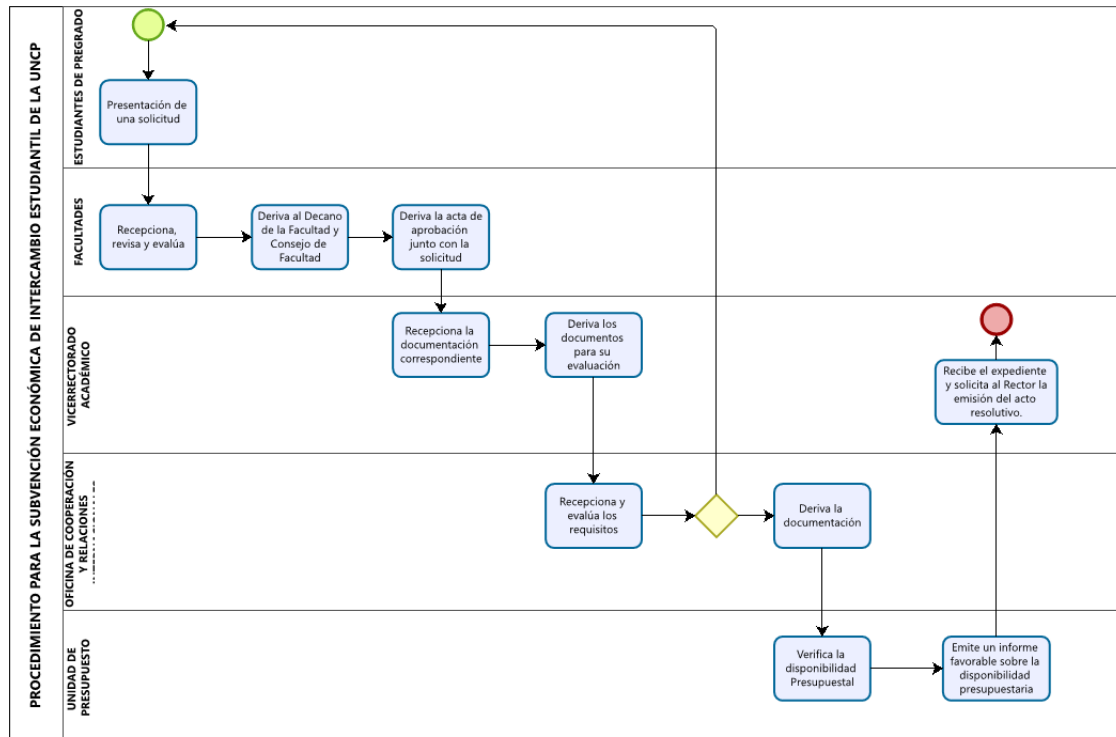
VICERRECTORADO ACADÉMICO



- Presentar un plan de actividades académicas a realizar en el intercambio (actividades que refuercen su formación profesional)
- La subvención económica se recibirá por única vez, para dar oportunidad a nuevos beneficiarios.

C. Procedimiento

- Solicitud al Decano de su Facultad de manera detallada de acuerdo a los requisitos establecidos en el punto B.
- Por única vez, el Decano, elevará al Vicerrector Académico, la solicitud del beneficiario y el Acta de aprobación por el Consejo de Facultad, para subvencionar el intercambio estudiantil.
- El Vicerrectorado Académico deriva los documentos a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales para evaluar los requisitos, y de encontrarse conforme se remitirá a la Unidad de Presupuesto.
- La Unidad de Presupuesto emite su informe al Vicerrector Académico con copia a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en base a su disponibilidad presupuestaria.
- Con el informe favorable de la Unidad de presupuesto, y de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Vicerrector Académico deriva a Rectorado quien dispondrá la emisión de la resolución respectiva.



D) Plazos y presentación de documentos de los beneficiarios

Los estudiantes participantes en el Intercambio Estudiantil deberán presentar obligatoriamente lo siguiente:

- Dentro de los 30 días posteriores a la culminación de su intercambio estudiantil el estudiante deberá de presentar un informe de actividades, conteniendo fotos durante su



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ VICERRECTORADO ACADÉMICO



estancia en la universidad nacional o extranjera, donde realizó su intercambio estudiantil.

- Presentar copia legalizada de la constancia o certificado de estudios, con los cursos, asignaturas aprobadas, de la universidad nacional o extranjera donde participará del Intercambio Estudiantil.
- Presentar su reporte de gasto de transporte, alimentación y alojamiento a nombre de la UNCP, dentro de los 30 días posteriores a la culminación de su Intercambio Estudiantil
- Presentar copia de solicitud de convalidación de cursos a su Facultad. Dentro de los 30 días posteriores a la culminación de su intercambio estudiantil.

9.2 Para investigaciones para la obtención del Título Profesional:

La subvención económica para la obtención de título profesional estará sujeto a la modalidad de concurso, como:

- Concurso de tesis de pregrado.
- concurso de semilleros de investigación
- concurso de trabajo de investigación de proyectos de investigación para docentes donde se incluyen a tesistas, y semilleros de investigación.

El plan de tesis será acompañado de un cronograma de actividades y el plan operativo del proyecto, aprobado por el Instituto de Investigación de la UNCP, quien solicitará el acto administrativo para su formalización.

a) Requisitos para solicitar subvención económica para investigación para la obtención del título profesional

- Egresado o estudiante de la Escuela profesional. Estudiantes de pregrado (desde el VIII semestre para todas las Facultades excepto para el caso de Medicina Humana será desde el XII ciclo). Bachilleres y egresados, con dos años de antigüedad a la ~~convocatoria~~ ~~la UNCP~~. El tesista no debe estar involucrado en proyectos de investigación financiados por cualquier entidad o fuente de financiamiento en los cuales haya participado y abandonado. Las tesis de pregrado podrán realizarse hasta con 02 participantes, si la naturaleza o dimensión del trabajo lo amerita.
- Cumplir con todos los requisitos del reglamento académico para la obtención del título.
- Plan de tesis aprobado.

b) De la presentación de la solicitud de subvención.

Las solicitudes se presentarán ante al Vicerrector de Investigación, dentro de los plazos establecidos en las bases.

c) Procedimiento

Elegibilidad Serán elegibles las postulaciones que cumplan las siguientes condiciones:

- El investigador principal y Co-investigadores de la UNCP, deben estar registrados en el CTI Vitae de CONCYTEC, actualizada hasta el día de cierre de la convocatoria. El Instituto de Investigación dará el soporte para la apertura de la cuenta del CTI vitae según los



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ VICERRECTORADO ACADÉMICO



lineamientos de CONCYTEC y el identificador virtual ORCID por medio de los gestores de investigación.

- Acreditar la documentación señalada en las bases.
- En caso de resultar seleccionado, el investigador principal, Co-investigadores y tesistas, llevarán el curso virtual “Conducta Responsable en Investigación” ubicado en el siguiente enlace: <https://ctivitaec.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/>
- Porcentaje de similitud TURNITIN hasta un 25 %. (Resolución N° 4600-CU-2018), de acuerdo con el Código de Ética del Investigador de la UNCP.
- No podrán participar en esta convocatoria los tesistas o asesores que estén inmersos en procesos administrativos o éticos que devengan de procesos inadecuados en el desarrollo de tesis.
- Una vez suscrito el contrato o asignado el presupuesto se llevará a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo que estará a cargo de cada Unidad de Investigación, que tiene por objeto supervisar el cumplimiento de las obligaciones del seleccionado.
- Firmado el contrato se procederá a atender los pedidos de bienes y servicios relacionados al desarrollo de la tesis por la modalidad de subvención económica, encargo interno o Abastecimiento.
- Transcurrido el primer trimestre de la firma del contrato; el asesor/tesista, deberá enviar su primer informe de avance a la Unidad de Investigación de la Facultad donde pertenece el tesista y asesor para su evaluación.
- Aprobado el primer informe de avance, el Director de la unidad de Investigación envía la conformidad al Director del Instituto de Investigación de la UNCP (investigacion@uncp.edu.pe).
- Transcurrido el segundo trimestre de la firma del contrato; el asesor/tesista, deberá enviar su segundo informe de avance al Director de la unidad de Investigación de la Facultad donde pertenece el tesista y asesor para su evaluación.
- Aprobado el segundo informe de avance, el Director de la unidad de Investigación envía la conformidad al Director del Instituto de Investigación de la UNCP (investigacion@uncp.edu.pe).
- A partir de tercer trimestre hasta la culminación de la tesis, el Director de la Unidad de Investigación monitorea y envía un informe final sobre el estado situacional de la tesis al Director del Instituto de Investigación. Ello con la finalidad de asegurar la calidad de gasto y la culminación de la tesis.

9.3 Otras Actividades Académicas (congresos, curso, talleres, foros, seminarios):

Teniendo en consideración que las actividades académicas son complementadas en cursos, congresos, talleres, foros, seminarios u otra actividad a fin, estas pueden ser financiadas de acuerdo a su objetivo.

En tal sentido, estas pueden ser financiadas con el apoyo de pasajes (aéreos o terrestres) o costo de inscripción de la actividad.

- a) **Los requisitos para la subvención de cursos, congresos, talleres, foros, seminarios u otra actividad a fin:**
 - Solicitud dirigida al Decano, solicitando la subvención económica.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



- Incidencia en su formación académica
- Información detallada de la convocatoria de cursos, congresos, talleres, foros, seminarios
- Resumen de ponencia de las actividades académicas a realizar (cursos).
- Resumen de requerimiento económico.
- Acta de aprobación de Consejo de Facultad.

CAPITULO III

DE LOS MECANISMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Art. 10. Modalidad para el otorgamiento de la subvención económica.
El procedimiento para el otorgamiento de la subvención se realizará teniendo en consideración las modalidades de depósito a la cuenta interbancaria, y encargo interno siendo de la siguiente manera:

SUBVENCIONES ECONÓMICAS	MODALIDADES
Pasantías, congresos, cursos, talleres, foros, etc.	Deposito a cuenta interbancaria.
Concursos de investigación e innovación para la obtención de título profesional.	El depósito se otorga al docente asesor en la modalidad de subvención económica o encargo interno.

Dependiendo de la actividad académica solicitada, el beneficiario que reciba la subvención debe disponer de una cuenta interbancaria-CCI para el depósito y uso exclusivo de la subvención, a efectos que se realice el seguimiento eficiente del uso de los recursos otorgados.

Art. 11. De los mecanismos de rendición de cuentas:
La Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Tesorería y Contabilidad será la responsable de dar la conformidad de dichas rendiciones.

Los estudiantes o graduados de pregrado de la UNCP, que reciban directamente recursos para las subvenciones económicas para las actividades académicas, cumplirán con los siguientes mecanismos de rendición de cuentas:

11.1.- Reporte final de la ejecución de la subvención

11.1.1 Contenido de cada reporte:

- a) Informe detallado de las actividades académicas desarrolladas de acuerdo a la modalidad de subvención otorgada, adjuntando los medios de verificación correspondientes a la información brindada.
- b) Cuadro resumen de la ejecución económica y financiera de la subvención.
- c) Documentos sustentatorios (boletas, facturas, ticket) de los gastos e inversiones realizadas y la entrega de los estados de cuenta del banco que permitan corroborar los desembolsos rendidos.

Los comprobantes de pago que se presenten deberán ser electrónicos, válidamente emitidos según las disposiciones de la SUNAT, establecidas por el Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ VICERRECTORADO ACADÉMICO



- d) Excepcional, cuando se trate de casos, lugares o conceptos por los que no sea posible tener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT, podrán sustentarse los gastos realizados mediante Declaración Jurada, cuyo monto no deberá exceder del diez por ciento (10%) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.
- e) Los documentos sustentatorios deben ser entregados en físico.
- f) Los reportes de las actividades académicas deben reflejar los siguientes aspectos: objetivos, actividades, dificultades, conclusiones.
- g) La rendición de cuenta debe realizarse finalizado la actividad, trabajo de investigación y según cronograma de ejecución, ante la Unidad de Tesorería y Contabilidad.
- h) Ningún documento sustentatorio deberá tener borrones o enmendaduras.
- i) La orientación de los gastos debe estar en relación al cronograma de actividades, y al plan operativo aprobado consignado en la solicitud de la subvención.
- j) Ninguna subvención deberá ser endosada a un tercero para realizar las actividades consignadas en el cronograma de actividades.
- k) Si la actividad subvencionada no se llegara a realizar, el beneficiario deberá hacer la devolución de la subvención en un periodo máximo de 02 días hábiles, de haber recibido la subvención.

11.1.2.- Plazos de entrega de rendición de cuenta

Las subvenciones otorgadas a los estudiantes o graduados tienen un plazo de (15) días hábiles para efectuar la rendición de cuenta, después de concluida la actividad académica.

Art. 12. Suspensión o cancelación de la subvención económica, se realizará:

- Por incumplimiento de los términos de la subvención económica.
- Por desistimiento del estudiante de pregrado o del graduado de la UNCP.
- Por destinar dichos fondos a otros fines diferentes a los objetivos del otorgamiento de la subvención económica.
- Por detectarse fraude, plagio o la presentación de documentos falsos en la rendición de cuentas.

Art. 13. La subvención económica a estudiantes de pregrado o graduados, está sujeto a la disponibilidad presupuestaria establecida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCP.

SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA

Art. 14. La suspensión de la subvención económica o su cancelación según corresponda, se realizará:

- Por incumplimiento de los términos de la subvención económica.
- Por desistimiento del estudiante de pregrado o del graduado de la UNCP.
- Por destinar dichos fondos a otros fines diferentes a los objetivos del otorgamiento de la subvención económica.
- Por detectarse fraude, plagio o la presentación de documentos falsos en la documentación sustentatoria de la subvención económica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

VICERRECTORADO ACADÉMICO



CAPITULO IV SANCIONES

- Art. 15.** Los estudiantes de pregrado y los graduados serán sancionados:
- Por abandono injustificado al desarrollo de las actividades académicas subvencionadas, se procede al descuento por planillas si es docente y se enviará informe a la Unidad de Gestión Académica, para que se cargue en su CUNA.
 - Cuando se presentan documentos falsos o adulterados, el estudiante de pregrado o graduado será sancionado previo proceso administrativo disciplinario.
 - Cuando se concluya la actividad académica subvencionada y no se cumpla con la presentación del informe final respectivo, el estudiante de pregrado o graduado será sancionado previo proceso administrativo disciplinario.
- Art. 16.** Las sanciones se realizarán en virtud al Art. 101 de la Ley Universitaria 30220 y los Art. 261 y 262 del Estatuto de la UNCP.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

- Art. 17.** Son responsables:
- **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN:** Gestionar, evaluar y aprueba, la entrega de dinero por subvención económica o encargo interno y otorga la conformidad de las rendiciones de cuentas.
 - **PRESUPUESTO:** Emite informe con la disponibilidad presupuestal.
 - **DECANO:** Deriva, gestiona, evalúa las solicitudes de subvención económica
 - **TESORERÍA:** efectiviza la modalidad de subvención económica
 - **CONTABILIDAD:** Revisa la rendición de cuentas y otorga su conformidad.
 - **ABASTECIMIENTOS:** Contratar los bienes y servicios de los beneficiarios según su plan operativo.
 - **VICERRECTORADO ACADÉMICO:** Gestiona, aprueba, las subvenciones económicas solicitadas
 - **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN:** Organiza concurso de Tesis de pregrado.
 - **OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES:** Evalúa, las solicitudes de Subvención económica.
 - **DOCENTE ASESOR:** seguimiento, monitoreo del trabajo de investigación y rendición de la subvención económica o del encargo interno.
 - **RECTOR:** Gestiona y emite el Acto Resolutivo.
 - **BENEFICIARIO:** cumplir con la rendición de gasto, los entregables, contrato, y la Directiva de subvención económica.
 - a) El estudiante o graduado al final de la actividad académica o de investigación presentará a su asesor, un informe sobre las actividades realizadas durante el tiempo que duro dicha actividad.
 - b) Al concluir su actividad académica, para el caso de intercambio estudiantil el beneficiario deberá presentar informes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
VICERRECTORADO ACADÉMICO



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - No están incluidas como subvención económica, los pagos a empresa y/o instituciones públicas o privadas.

SEGUNDA. - La subvención económica a estudiantes de pregrado o graduados, son para actividades académicas y de investigación formativa.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Decano, en primera instancia, en Consejo de Facultad en segunda instancia y revisado y/o ratificado por el Vicerrectorado Académico como instancia final.

SEGUNDA. - El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación en Consejo Universitario.

APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTATUTO, REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 4422-CU-2024 EN SESIÓN DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024.



ANEXO

GLOSARIO DE TERMINOLOGÍA Y PRECISIONES

1. **Actividades académicas y de investigación formativa de estudiantes y graduados de pregrado, sujetas a subvención.** - Son aquellas actividades que desarrolla el graduado y/o estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y de investigación formativa. Estas incluyen; pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220.
2. **Trabajos de investigación y/o tesis sujetas a subvención.** - Son aquellas actividades que desarrolla los graduados y/o estudiantes de pregrado, con el fin de obtener el grado de bachiller y/o título profesional, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 45.1 y 45.2 del artículo 45 de la Ley N° 30220.
3. **Estudiantes de pregrado:** Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella, según el artículo 97 de la Ley N° 30220.
4. **Graduados.** - Son aquellos estudiantes que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por la Universidad Nacional del Centro del Perú para la obtención del grado académico de bachiller.
5. **Subvención Económica.** - Son los recursos económicos financiados por la UNCP y otorgados a los estudiantes de pregrado y graduados para financiar actividades académicas y de investigación formativa, (pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil, así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley N° 30220) así como para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, con cargo a los recursos disponibles del presupuesto institucional de las universidades públicas, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953.
6. **Estancia / pasantía:** Son visitas coordinadas o planificadas entre la UNCP y alguna institución con la que tenga convenio, con fines formativos o de investigación. Se desarrollan por un periodo de tiempo establecido por la universidad, en el cual se realizan estudios o investigaciones en una institución determinada.
7. **Curso:** Es una forma de actividad académica que se refiere al conjunto de sesiones dirigidas a la formación, capacitación o actualización de conocimientos técnicos. Incluye clases teóricas o teórico-prácticas, cuenta con valor académico según el número de horas lectivas, y mecanismo de evaluación. Al completar el curso, el estudiante y/o graduado recibe un documento que acredite la aprobación del mismo. Se debe considerar que para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría, o el doble de horas de práctica (tercer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 30220).



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ VICERRECTORADO ACADÉMICO



8. **Congreso:** Conjunto de presentaciones equivalente a una cátedra o lección, donde los expositores tratan temas técnicos, científicos, literarios, etc., vinculado a temas académicos y/o de investigación
9. **Foro:** Espacio de discusión sobre una temática específica, orientado al intercambio de conocimientos entre actores que cuentan con una solvencia disciplinaria.
10. **Seminario:** Reunión especializada (técnica y académica) orientada al estudio profundo de un tema. Su desarrollo involucra interacción entre especialistas.
11. **Semillero o Círculo de investigación:** Grupo de estudiantes que realiza actividades de investigación; los cuales pueden ser financiadas por el Vicerrectorado de investigación a través de concursos internos. En estas acciones deben presentar reportes de los resultados obtenidos

APROBADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTATUTO, REGLAMENTOS Y DIRECTIVAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 4422-CU-2024 EN SESIÓN DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024.